

## NUEVA DESGRAVACIÓN FISCAL DONATIVOS. Ejercicio 2020.

Si eres socio o colaborador de KARIT Solidarios por la Paz **te informamos que puedes deducirte por tu donación** en tu declaración de la renta o impuesto de sociedades (en el caso de empresas). Los **tipos de deducción aplicables** en la actualidad para las donaciones que se realicen en favor de KARIT, como Entidad acogida al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, al ser entidad **Declarada de Utilidad Pública**, son:

Personas Físicas (IRPF)	
Primeros 150€	80%
Resto	35%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años) > 150€ *	40%
Límite deducción base liquidable	10%

\*Por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Personas Jurídicas (IS)	
Donaciones en general	35%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años) *	40%
Límite deducción base liquidable	10%

\*Por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Si resides en una Comunidad Autónoma sujeta a un régimen foral particular o que ha establecido deducciones adicionales por donaciones a ONG, las deducciones aplicables pueden ser diferentes.

Recuerda que para que podamos informar a la Agencia Tributaria del importe de tus cuotas y donativos es **imprescindible que nos facilites tu DNI o CIF y domicilio**.

**EJEMPLO: Si donas 100 eur, Hacienda te devolverá 80. Realmente, te costará sólo 20. Con esa deducción, quizás podrías plantearte incrementar tu cuota. Además, la fidelidad también se premia. Colaborando con la misma entidad tres años seguidos, por importe igual o superior, tu fidelidad se verá recompensada con una mayor devolución.**

Incorporamos modificaciones legales establecidas por el R.D.L. 17/2020, de 5 de Mayo, en su Disposición Final Segunda, que modifica la Ley 49/2002, con efectos desde el 1/01/2020.

Nota: Estos nuevos porcentajes de deducción aplicarán en la declaración de la renta de 2020.

KARIT TESORERÍA\_8 mayo 2020